

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020180123500

No se tiene en cuenta la comunicación tendiente a la notificación por aviso del demandado, como quiera que en la misiva vista a vuelta del folio 37 de este cuaderno, no se le indicó al convocado el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso.

Entendido lo precedente, la parte actora deberá remitir nuevamente el aviso en estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado de la entidad cesionaria PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., entidad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 46 de hoy 06 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA